



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**E.124**

**RED TELEFÓNICA Y RDSI**

**EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO  
Y SERVICIO MÓVIL**

---

**MEDIDAS DE DISUASIÓN CONTRA LAS  
LLAMADAS INTERNACIONALES ABUSIVAS  
A NÚMEROS NO ASIGNADOS O VACANTES  
A LAS QUE RESPONDEN ANUNCIOS  
GRABADOS SIN TASACIÓN**

**Recomendación UIT-T E.124**

(Extracto del *Libro Azul*)

---

## NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.124 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

## Recomendación E.124

### MEDIDAS DE DISUASIÓN CONTRA LAS LLAMADAS INTERNACIONALES ABUSIVAS A NÚMEROS NO ASIGNADOS O VACANTES A LAS QUE RESPONDEN ANUNCIOS GRABADOS SIN TASACIÓN

#### 1 Introducción

Hay ocasiones en que se produce un gran número de llamadas internacionales a números telefónicos que responden con anuncios grabados sin tasación. Según parece, algunos abonados hacen gratis dichas llamadas por pura diversión. En defecto de una supervisión específica, las llamadas abusivas pueden pasar inadvertidas para la Administración y traer consigo una grave degradación de la calidad del servicio.

Esta Recomendación tiene por objeto la prevención y reducción de las llamadas internacionales abusivas.

#### 2 Vigilancia

Las Administraciones deben estar atentas a toda variación en las tasas de llamadas completadas y de llamadas completadas sin tasación, así como a toda medida directa o indirecta que pueda indicar un aumento significativo de las llamadas abusivas<sup>1)</sup> Puede necesitarse una investigación directa para confirmar la existencia de ese problema.

#### 3 Prevención<sup>2)</sup>

La aplicación en un país de las medidas siguientes reduce la posibilidad de que éste pueda ser el país de destino de las llamadas internacionales abusivas:

- limitación del número de ciclos de un anuncio;
- desconexión cuando se llega al límite;
- no ofrecer información extensa sin tasación.

#### 4 Reducción

4.1 Si se determina que las llamadas abusivas proceden de redes de ciertas Administraciones, las Administraciones interesadas deberían convenir bilateralmente la aplicación particular de las medidas de prevención y reducción más indicadas en cada caso. Tal acuerdo bilateral podría incluir medidas no recomendadas a efectos de aplicación general.

4.2 En general, los anuncios de número de abonado vacante no deben sustituirse por tonos no normalizados para reducir las llamadas abusivas, ya que el empleo de tonos inhabituales podría traducirse en un mayor número de repeticiones de tentativas por los usuarios serios. Cuando determinados números se han identificado como objetivo de llamadas abusivas, la sustitución de los anuncios por tonos durante un periodo limitado no debe degradar el servicio ofrecido a los usuarios serios. Para esta finalidad sólo se recomienda el tono especial de información.

4.3 De determinarse que las llamadas abusivas causan problemas de calidad del servicio, convendría detectar tales llamadas y dirigirlas hacia un dispositivo que responda con el anuncio apropiado y esté lo más próximo posible al abonado llamante. Las dificultades administrativas y técnicas que supone adaptar ese género de medidas a la realización de numerosos planes de numeración hacen que el centro de conmutación internacional de llegada constituya en la mayor parte de los casos el límite práctico a ese respecto. Sin embargo, por acuerdo bilateral podrían bloquearse las llamadas abusivas en el centro de conmutación internacional de salida y no en el de llegada.

---

1) El problema se descubrió por primera vez en el Japón al observar KDD que se producía un elevado número de llamadas que duraban más de un minuto y en las que no se recibía la señal de respuesta.

2) Cuando lo admitan los sistemas de señalización, la utilización de una señal hacia atrás de número no asignado permitirá devolver al abonado llamante un tono o un anuncio grabado apropiado de conformidad con el § 2 de la Recomendación E.181.

4.4 De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación E.231, no deben estar sujetas a tasación las llamadas dirigidas a los abonados cuyo servicio se ha suspendido, cancelado o transferido. De determinarse que las llamadas a algunos de esos números fuera de servicio son predominantemente abusivas, la aplicación de lo dispuesto en la Recomendación E.231 podría ignorarse temporalmente en lo que respecta exclusivamente a los números en cuestión, hasta que se reduzca el problema<sup>3)</sup> ; esto estaría sujeto al acuerdo de las Administraciones interesadas. Así pues, las llamadas dirigidas a dichos números recibirían una señal de respuesta y serían objeto de tasación<sup>4)</sup> . Las llamadas a números no asignados serían tratadas de forma similar. Esta medida podría aplicarse inmediatamente si las llamadas abusivas proceden de teléfonos de previo pago.

---

3) Las Administraciones deben procurar que esta medida no se aplique a las llamadas telefónicas no abusivas.

4) Las Administraciones deben procurar que esta medida no se aplique a las llamadas telefónicas no abusivas.